



DECRETO N° **0155**

NEUQUÉN, 26 ENE 2010

El Expediente TMF N° 8525 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARÍA EVA CEJAS** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 153º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; e intimándola a presentar ante ese Juzgado la Licencia Comercial vigente para el rubro que explota; y

CONSIDERANDO:

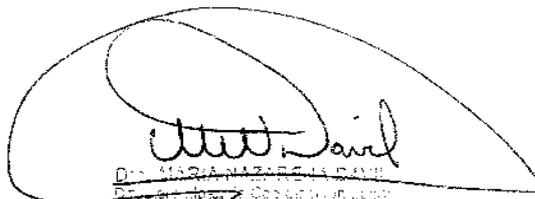
Que en su escrito, la nombrada manifiesta que el día 23 abril de 2009 se presentaron en su comercio inspectores solicitando la Licencia Comercial y al observar que estaba vencida, le dieron plazo hasta el día 27 de abril de 2009 para regularizar su situación; pero, continúa, el día 26 de abril fue internada de urgencia y, por ese motivo, no pudo asistir a la Dirección de Comercio para presentar toda la documentación; adjuntando en fotocopia los certificados de internación que avalan sus dichos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 014/10-, manifiesta que los argumentos expuestos por la imputada no son suficientes para eximirla de responsabilidad contravencional, dado que no tienen sustento probatorio, toda vez que de las actuaciones no surge que los inspectores le otorgaron cinco (5) días para regularizar su situación, en cambio sí surge que la Licencia estaba vencida desde el 06 de diciembre de 2006;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-



Dr. MARÍA PAZ RODRÍGUEZ
D.N. 10.123.456 - C.O. 123456789
Lic. en Ciencias Jurídicas
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **MARÍA EVA CEJAS**, en virtud de que los argumentos vertidos
no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional;
de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos
en Dictamen N° 014/10 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juz-
----- gado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2),
bajo Expediente TMF N° 8525 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzga-
----- do N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo
dispuesto precedentemente.-

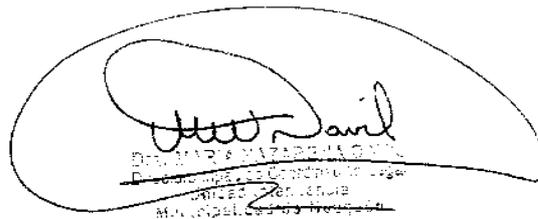
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, ARCHÍVESE.-

M.G.-



FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-



FDO) FARIZANO DOBRUSÍN
FDO) FARIZANO DOBRUSÍN
FDO) FARIZANO DOBRUSÍN
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

